

fin de que recabe la aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo de la presente Resolución”.

Art. 2.— Comuníquese a los funcionarios indicados en la Ley N° 4450 de fecha 11 de mayo de 1956.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 433, que otorga el exequátur de Notario Público al Lic. Juan Bautista Rojas hijo.
(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 433.

VISTA la Ley del Notariado N° 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Lic. Juan

Bautista Rojas hijo, para que pueda ejercer la profesión de Notario Público, en el Municipio de Salcedo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espínal

Decreto No. 434, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil a los Ingenieros Rafael Aníbal Vallejo Pérez y José Miguel Nova Marmolejo.

(G. O. No. 8827 del 25 de Enero de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 434.

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1912, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 18 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1945, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos e Ingenieros Civiles graduados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente